

## **INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE CONSEJEROS EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29.3 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BME**

El artículo 29.3 del Reglamento del Consejo de Administración de Bolsas y Mercados, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (en adelante BME) establece que *“el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General ordinaria un informe sobre la política de retribución de Consejeros”*.

En este sentido, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, y en sintonía con las recomendaciones de gobierno corporativo, el Consejo de Administración de BME ha elaborado el siguiente informe en relación con la política de retribución de los Consejeros de la Sociedad.

El presente informe será puesto a disposición de los accionistas de BME junto con la convocatoria de la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

### **Procedimiento de aprobación de las retribuciones de los Consejeros.**

Los artículos 40 de los Estatutos sociales y 29 del Reglamento del Consejo de Administración de BME establecen que el cargo de administrador será retribuido y reservan a la Junta General la competencia de fijar el importe de las retribuciones que percibirán los Consejeros.

El mismo artículo 29 reserva a la Junta General la competencia de aprobar las retribuciones que, al margen de las que pudieren corresponderle por su condición de administrador, deban percibir los Consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad con base en las relaciones de arrendamiento de servicios, alta dirección o similares que se establezcan entre la Sociedad y dichos Consejeros.

En este sentido, cualquier acuerdo del Consejo de Administración y propuesta de acuerdo a la Junta General en relación con la retribución de los Consejeros deberá contar con el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En este informe previo se tendrán en cuenta los estándares en materia de gobierno corporativo y las circunstancias del mercado, en atención a las características de la compañía y de su actividad, así como a la dedicación de los Consejeros en el desempeño de sus funciones. En cualquier caso, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración deberá pronunciarse sobre el importe de la remuneración fija y de las dietas de asistencia al Consejo y sus Comisiones, los conceptos retributivos de carácter variable cualquiera que sea su clase, y, en su caso, sobre los sistemas de previsión.

### **Política de retribución de los Consejeros para los ejercicios 2007 y 2008.**

La retribución de los miembros del Consejo de Administración de BME, tal y como establecen los citados artículos 40 de los Estatutos sociales y 29 del Reglamento del Consejo de Administración, consistirá en una **cantidad fija** y en las correspondientes **dietas de asistencia** a las reuniones.

El importe de la cantidad fija y de las dietas, tanto respecto del Consejo como para cada una de sus Comisiones, deberá ser determinado anualmente por la Junta General.

Los Consejeros percibirán la cantidad fija anual siempre y cuando hayan asistido a lo largo del año al menos a ocho reuniones del Consejo de Administración.

#### Ejercicio 2007

De acuerdo con estos criterios, la Junta General ordinaria de Accionistas de BME celebrada el 26 de abril de 2007, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó las siguientes retribuciones:

- Retribución fija de los Consejeros: 25.000 euros
- Dietas por asistencia de los Sres. Consejeros a cada una de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas: 900 euros, salvo el Sr. Presidente de cada uno de estos órganos, que devengará el doble.

El importe total a abonar en concepto de dietas por asistencia en cada ejercicio social no podrá exceder de 500.000 euros.

La información individualizada y por conceptos retributivos de los miembros del Consejo de Administración se encuentra en las Cuentas Anuales consolidadas de BME correspondientes al ejercicio 2007.

Los Consejeros de BME no perciben ningún otro tipo de retribución tales como la participación en beneficios o primas, aportaciones a favor de los Consejeros a planes de pensiones, indemnizaciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, ni cualquier otro concepto retributivo distinto de la retribución fija y las dietas de asistencia indicadas anteriormente; todo ello sin perjuicio de las cantidades que perciben los Consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones de alta dirección o las dietas de asistencia que perciban los Consejeros como miembros del Consejo de Administración de otra sociedad del Grupo BME.

#### Ejercicio 2008

De acuerdo con los mismos criterios del ejercicio 2007 y pendiente, en su caso, de su aprobación definitiva por la Junta General ordinaria de Accionistas de BME, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siguiendo criterios de prudencia y moderación, ha aprobado la siguiente propuesta en relación con la retribución de los Consejeros para el ejercicio 2008:

- Retribución fija de los Consejeros: 30.000 euros
- Dietas por asistencia de los Sres. Consejeros a cada una de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas: 1.100 euros, salvo el Sr. Presidente de cada uno de estos órganos, que devengará el doble.

### **Evolución de la retribución de los Consejeros.**

Tal y como refleja el cuadro a continuación, desde su constitución, la Sociedad ha venido aplicando la misma política de retribución de los Consejeros sin que se hayan producido cambios al respecto.

<b>Ejercicio</b>	<b>Asignación fija</b>	<b>Dietas de asistencia</b>	<b>Importe total máximo en concepto de dietas de asistencia</b>
<b>2003</b> (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 26 de junio de 2003)	20.000 euros	751 euros	400.000 euros (Cantidad máxima por todos los conceptos de retribución de administradores)
<b>2004</b> (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 28 de abril de 2004)	20.000 euros	751 euros	300.000 euros
<b>2005</b> (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 27 de abril de 2005)	21.000 euros	790 euros	315.000 euros
<b>2006</b> (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 25 de abril de 2006)	24.000 euros	862 euros	500.000 euros
<b>2007</b> (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 26 de abril de 2007)	25.000 euros	900 euros	500.000 euros

### **Retribución del Sr. Presidente como Consejero ejecutivo.**

El artículo 40 de los Estatutos sociales establece que el régimen de remuneración de los Consejeros será compatible con que Consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad puedan recibir otras remuneraciones al margen de las que les correspondan como administrador y en base a las referidas funciones ejecutivas. El propio artículo de los Estatutos sociales reserva a la Junta General la competencia de aprobar esta remuneración, que según se establece podrá consistir en indemnizaciones, retribuciones variables, pensiones o compensaciones de cualquier clase.

En este sentido y conforme a lo previsto en las citadas normas, el Consejo de Administración ha sometido a la Junta General de Accionistas de la Sociedad las condiciones retributivas de D. Antonio J. Zoido Martínez, como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.

### Remuneración fija y variable del Sr. Presidente correspondiente al ejercicio 2007.

La Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en segunda convocatoria el pasado 26 de abril de 2007 aprobó el siguiente acuerdo en relación con la retribución del Presidente del Consejo de Administración:

*“Acordar que el Sr. Presidente, en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad y por todas las actividades desarrolladas en las sociedades del Grupo, perciba en concepto de retribución fija la cantidad de 687.000 euros. Asimismo, el Sr. Presidente percibirá también una retribución variable cuya cuantía será determinada en función del grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2007.*

*El sistema de determinación de la retribución variable se acomodará a los siguientes criterios:*

<b>Grado de cumplimiento del presupuesto</b>	<b>Porcentaje sobre la retribución fija a percibir como retribución variable</b>	<b>Importe de la retribución variable</b>	<b>Importe de la retribución total</b>
100%	25%	171.750 euros	858.750 euros
110%	40%	274.800 euros	961.800 euros
120%	50%	343.500 euros	1.030.500 euros
Superior al 130%	60 %	412.200 euros	1.099.200 euros

*En caso de que el presupuesto se cumpliera en un 90%, el importe de la retribución variable será un 10% de la retribución fija, esto es, 68.700 euros.*

*Si el cumplimiento del presupuesto no superara el 90%, el importe de la retribución variable variará entre un 0 y un 10% de la retribución fija, porcentaje que será determinado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en función de las circunstancias que concurran.*

*Si el grado de cumplimiento del presupuesto se encontrara entre dos de los escalones señalados con anterioridad, los porcentajes sobre la retribución fija establecidos en los dos escalones correspondientes se extrapolarán para determinar el importe de la retribución variable.*

*Los anteriores criterios son de aplicación al ejercicio social correspondiente al año 2007 en cuanto la Junta General no apruebe otra cosa.*

*Por otro lado, se informa a la Junta General que en la actualidad se está estudiando un sistema de retribución a largo plazo dentro del cual se incluiría un complemento de pensiones que, en su momento, se someterá al órgano societario competente para, en su caso, su aprobación.”*

En cumplimiento con el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y en sintonía con las recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo, los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BME, en su reunión celebrada el 24 de enero de 2008, han constatado que, a la vista de que el grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2007 ha sido superior al 130 por 100, la retribución variable que corresponde percibir respecto al ejercicio 2007 al Sr. Presidente, en ejecución del acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas de 26 de abril de 2007, asciende a la cantidad de 412.200 euros.

### Remuneración fija y variable del Sr. Presidente correspondiente al ejercicio 2008.

Pendiente, en su caso, de aprobación definitiva por la Junta General ordinaria de Accionistas de BME, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siguiendo una política de prudencia y continuidad respecto al ejercicio 2007, ha informado favorablemente el acuerdo relativo a que el Sr. Presidente, en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad y por todas las actividades desarrolladas en las sociedades del Grupo, perciba en concepto de retribución fija, la cantidad de setecientos quince mil ochocientos cincuenta y cuatro euros (715.854 euros), como consecuencia de aplicar a la retribución percibida en 2007 un incremento del 4,2 por 100 correspondiente al incremento del I.P.C. durante el ejercicio citado.

Asimismo, el Sr. Presidente percibirá al igual que en el ejercicio 2007 una retribución variable cuya cuantía será determinada en función del grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2008, en los términos que a continuación se indican:

<b>Grado de cumplimiento del presupuesto</b>	<b>Porcentaje sobre la retribución fija a percibir como retribución variable</b>	<b>Importe de la retribución variable</b>	<b>Importe de la retribución total</b>
80%	20%	143.171 euros	859.025 euros
90%	40%	286.342 euros	1.002.196 euros
100%	60%	429.512 euros	1.145.366 euros
110%	80%	572.683 euros	1.288.537 euros
Superior al 120%	100 %	715.854 euros	1.431.708 euros

Si el cumplimiento del presupuesto no superara el 80%, el Sr. Presidente no percibirá retribución variable alguna.

Si el grado de cumplimiento del presupuesto se encontrara entre dos de los escalones señalados con anterioridad, los porcentajes sobre la retribución fija establecidos en los dos escalones correspondientes se extrapolarán para determinar el importe de la retribución variable.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la posible inclusión del Sr. Presidente como beneficiario del plan de retribución a medio plazo dirigido a los miembros del equipo directivo, incluidos los Consejeros ejecutivos, pendiente de aprobación, en su caso, por la Junta General ordinaria de Accionistas de BME.

### Complemento de pensiones.

En relación con el posible complemento de pensiones para el Sr. Presidente aprobado por el Consejo de Administración y pendiente, en su caso, de su aprobación definitiva por la Junta General ordinaria de Accionistas de BME, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, informó favorablemente al establecimiento de un compromiso de pensiones para los supuestos de muerte, incapacidad o jubilación del Sr. Presidente, en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, compromiso que se externalizará mediante la suscripción de una póliza específica de seguro. Este compromiso por pensiones consistirá en un seguro de aportación definida.

La percepción por el Sr. Presidente de las prestaciones derivadas del compromiso estará sujeta a la condición de que el hecho causante (muerte, incapacidad o jubilación) se produzca mientras el Sr. Presidente esté prestando sus servicios a la Sociedad.

Si la jubilación del Sr. Zoido se produjera antes de que BME hubiera realizado la totalidad de las aportaciones mencionadas, éste tendrá derecho a percibir las cuantías aportadas hasta el momento de dicha jubilación.

El derecho al cobro de la prestación de jubilación derivada del presente acuerdo será incompatible con el derecho al cobro de cualquier indemnización que tenga derecho a percibir el Sr. Zoido como consecuencia del cese de sus funciones en la Sociedad.

### Indemnización.

En relación con la posible indemnización que percibiría el Sr. Presidente en el caso de cese de su cargo, la Junta General extraordinaria de BME celebrada el 5 de junio de 2006 adoptó bajo el punto décimo del orden del día, el siguiente acuerdo:

*“La Junta General acuerda que en caso de cese del Sr. Presidente del Consejo de Administración éste tendrá derecho al abono de una cantidad equivalente a tres veces la retribución fija anual que tenga fijada por la Junta General en el momento en que se produzca dicho cese. El abono de esta cantidad llevará aparejada la obligación de no-competencia del Sr. Presidente, durante tres años, en sociedades ajenas al grupo Bolsas y Mercados Españoles que tengan idéntico o similar objeto social o actividad. En el supuesto de quebrantamiento de esta obligación, el Sr. Presidente tendrá que devolver la cantidad percibida.*

*No procederá el abono al Sr. Presidente de la cantidad anteriormente señalada en caso de renuncia voluntaria de éste al cargo, quebrantamiento de sus deberes o concurrencia de los presupuestos necesarios para que Bolsas y Mercados Españoles pueda ejercitar la acción social de responsabilidad contra el mismo.*

*El presente acuerdo queda condicionado suspensivamente a la realización por la Sociedad de la Oferta que es objeto del Acuerdo Segundo y a la efectiva admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores en los términos del Acuerdo Tercero precedente.*

*El presente acuerdo quedará sin vigor ni efecto alguno automáticamente en el caso de que el 31 de diciembre de 2006 no se hubiera obtenido la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las citadas Bolsas de Valores, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.”*

Los términos de este acuerdo de la Junta General de Accionistas han sido recogidos en el contrato de prestación de servicios celebrado entre BME y D. Antonio J. Zoido Martínez, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad.

### **Cantidades percibidas por los Consejeros en el ejercicio 2007.**

La siguiente tabla refleja las cantidades percibidas por los Consejeros de BME en el ejercicio de sus funciones como miembros del Consejo de Administración de esta Sociedad durante 2007, en aplicación de la normativa y acuerdos señalados en el presente informe:

<b>CONCEPTO RETRIBUTIVO</b>	<b>IMPORTE</b>
Retribución fija	687.000
Retribución variable	412.000
Dietas	312.000
Atenciones Estatutarias	275.000 <sup>(*)</sup>
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>TOTAL:</b>	<b>1.686.000</b>

(\*) Este importe corresponde a la cantidad fija percibida por los miembros del Consejo de Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de los estatutos sociales.